

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Asuntos Consulares

#### ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

##### Consulado General de España en Düsseldorf

El señor Cónsul general de España en Düsseldorf comunica a este Ministerio el fallecimiento de Pedro López Asensio, natural de Moral de Calatrava (Ciudad Real), hijo de Aureliano y de Cecilia, ocurrido el día 3 de febrero de 1991.

Madrid, 1 de abril de 1991.-5.122-F.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Ayudantías Militares de Marina

##### ONDARROA

##### Edicto

Don Luis Martínez Ezama, TN (RNA), Ayudante M. de Marina de Ondárroa, Instructor del expediente de pérdida de la tarjeta de Radiotelefonista naval restringido perteneciente a don José María San Martín Aizpurúa, con DNI 14.911.637,

Hace saber: Que por resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima número 4/42/rf, de fecha 27 de febrero de 1991, se declara nula dicha tarjeta.

Ondárroa, 6 de junio de 1991.-El Instructor, Luis Martínez Ezama.-1.508-D.

#### Comandancias Militares de Marina

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Ramón López Alemany, Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, Instructor del expediente incoado por pérdida de la tarjeta de Piloto de primera clase de don Carlos Moreno Fuentes,

Hace saber: Que por el citado expediente y por resolución del Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas de la Dirección General de la Marina Mercante ha quedado nulo y sin valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad quien lo hallare y no hiciera entrega a las Autoridades de Marina.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de julio de 1990.-El Instructor, Ramón López Alemany.-1.726-D.

#### Cuartel General del Ejército del Aire

Don Francisco Vioque Sánchez, Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, Jefe de la Sección de Vicisitudes del Mando de Personal del Cuartel General del Ejército del Aire,

Hace saber: Que por el Negociado 3.º de esta Sección se ha iniciado expediente para la pérdida de la condición de militar de carrera del Sargento de la Escala de Especialistas Mecánicos de Electrónica don Juan Carlos Girón Abeledo, por ausencia injustificada de su destino -apartado f) del artículo 3.º del Real Decreto 1385/1990-, y, al encontrarse el expresado Suboficial en ignorado paradero, se proceda a notifi-

car al mismo la iniciación del referido expediente por medio del presente anuncio y de conformidad con el número 3 del artículo 80 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios Militares, hoy Defensa, al efecto de que pueda comparecer en dicho expediente si a su derecho conviene.

Madrid, 8 de marzo de 1991.-5.135-E.

#### Juzgados Marítimos Permanentes

##### EL FERROL

##### Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de El Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de marzo de 1991 por el buque «Mar Dos», de la matrícula de El Ferrol, folio 2.172, al buque «Costa del Sob», folio 2.758, de Vivero.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina de El Ferrol, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos:

Dado en El Ferrol a 26 de marzo de 1991.-El Capitán Auditor, Manuel Leira Alcaraz.-5.155-E.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

##### Sección de Caja

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja de Depósitos en oficinas de la Administración y que fue constituido según el siguiente detalle:

Depósito necesario en aval bancario:

Número de Registro: 7.498. Propietario: «Banco-trans-B. Braun Dexon, S. A.». Importe: 173.802 pesetas. Constitución: 23 de abril de 1987.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que el referido depósito no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento E/622/88 y otros.

Barcelona, 22 de mayo de 1991.-7.983-E.

★

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja de Depósitos en oficinas de la Administración y que fue constituido según el siguiente detalle:

Depósito provisional para subastas en aval bancario:

Número de registro: 90859. Propietario: Banco Popular Español, «Construcciones Freixas-Serra. Sociedad Anónima». Importe: 634.816. Fecha: 14-3-1990.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que el referido depósito no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento E/622/88 y otros.

Barcelona, 4 de junio de 1991.-8.402-E.

★

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja de Depósitos en oficinas de la Administración y que fue constituido según el siguiente detalle:

Depósito necesario en metálico sin interés:

Número de registro: 314841. Propietario: «MCV, Sociedad Anónima». Importe: 171.400. Fecha: 27-5-1987.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que el referido depósito no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento E/622/88 y otros.

Barcelona, 4 de junio de 1991.-8.403-E.

##### CARTAGENA

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio de 4 de junio de 1991, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, se inició expediente de investigación para determinar la propiedad de las tres parcelas siguientes, sitas en Pozo Estrecho (Cartagena):

Inmueble de 324 metros cuadrados, sito en calle Pedrerías de Avila, sin número, o número 24, que linda: Al frente u oeste, con calle de situación; izquierda o norte, vía pública; derecha o sur, calle Pedrerías de Avila, 22, y fondo o este, calle Magallanes, 16.

Dos parcelas de 56 y 113,85 metros cuadrados, sitas en calle Fernando de Magallanes, 16, y que lindan: Por el frente o norte, con calle de situación; izquierda o este, con calle Fernando de Magallanes, 18; derecha u oeste, con calle Pedrerías de Avila, 24, y fondo o sur, con calle Sureste, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento citado, las personas o Entidades afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, contado de de el día siguiente a la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente a su derecho, ante la Delegación de Hacienda de Cartagena, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.

Cartagena, 21 de junio de 1991.-La Jefa de la Sección de Patrimonio, Carmen Paulogorrán Cabezas.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García.-9.133-E.

## CORDOBA

## Caja General de Depósitos

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos expedido el día 13 de noviembre de 1985 con los números 2.846 de entrada y 72.789 de registro, por importe de 26.334 pesetas, a nombre de «Gradosur, Sociedad Anónima», para responder del mantenimiento del aire acondicionado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a disposición de este Instituto.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas, para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, sin que lo hayan presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 28 de mayo de 1991.-El Delegado de Hacienda, Francisco Casado Vicente.-8.009-E.

## GUIPUZCOA

## Dependencia de Recaudación. Depósitos

Con fecha 23 de junio de 1988 se constituyó en esta sucursal de la Caja General de Depósitos, por «Manufacturas Aranzabal, Sociedad Anónima», el depósito en aval bancario, número de entrada 83 y número de Registro 1.656, por importe de 52.021 pesetas, ante el Instituto Español de Oceanografía de Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo original que acredita la constitución de dicho depósito, es por lo que procede dar cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Y se previene a la persona en cuyo poder se encuentre la obligación que tiene de presentarlo en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, Sección de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las oportunas precauciones para que el importe del depósito se entregue a su legítimo dueño, quedando el resguardo sin valor alguno ni efecto, una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

San Sebastián, 11 de junio de 1991.-El Delegado de Hacienda, Santiago de la Calle.-8.576.-E.

## PALENCIA

## Caja General de Depósitos

Tramitándose en la sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia expediente de extravío del resguardo original del depósito necesario sin interés, en metálico, número 1.020 de entrada y número 81N792 de registro, por un importe de 195.390 pesetas, constituido por don Alfredo Mazarriegos Cerrato en esta sucursal de la Caja General de Depósitos, el día 10 de diciembre de 1981; por el presente anuncio se requiere a la persona que lo tenga en su poder para que lo entregue en esta sucursal en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, previniéndole que de no efectuar la entrega en dicho plazo se procederá a expedir un duplicado de dicho resguardo, quedando el original anulado.

Todo ello cumpliendo lo establecido en el artículo 36 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia, 27 de febrero de 1991.-El Delegado, José Ignacio Colino Salamanca.-652-D.

## Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

## TARRAGONA

Se notifica a la Empresa «Aceites del Bajo Aragón y Coloniales, Sociedad Anónima» (ABACOSA), que estuvo domiciliada en carretera de Barcelona-Valen-

cia, kilómetro 7, de Tarragona, y en avenida Bartolomé Esteban, número 27, de Teruel, lo siguiente:

Se ha tenido constancia en esta Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Tarragona del Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, desestimando el recurso interpuesto por «ABACOSA», contra el Acuerdo de la Dirección General de Aduanas en resolución del expediente DFE 5-211-84, como consecuencia del Acta firmada de conformidad y registrada al número 147.603.

Habiendo transcurrido los plazos para el ingreso de 1.321.950 pesetas, sin que éste se haya producido, ni se tenga constancia de la interposición de recurso, esta Aduana procede a la exigencia de la citada cantidad por vía ejecutiva.

Asimismo, se acuerda la liquidación de los intereses de demora en relación con el ingreso de la cantidad controvertida que asciende al 31 de diciembre de 1990 a 604.548 pesetas.

Dicha cantidad deberá ingresarse en la Caja de esta Administración de Aduanas, antes del día 5 del mes siguiente, si la publicación del presente anuncio se efectúa del 1 al 15 de cada mes, o, hasta el día 20 del siguiente mes, si la publicación se efectúa del 16 al último día de cada mes.

Contra esta resolución puede interponerse, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante el Administrador de esta Aduana, o, bien directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional; ambos recursos son compatibles pero no simultáneos.

Tarragona, 14 de enero de 1990.-El Administrador principal.-666-A.

## Tribunal Económico-Administrativo Central

*Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente R. G. 4226/1990, R.S. 14-91, seguido a instancia de «Cartografía, Topografía y Catastro, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 5 de marzo de 1991 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Condonar la sanción impuesta en su 25 por 100, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Retenciones), 1985 a 1987, e Impuesto sobre Sociedades, 1984 a 1987, en virtud de actuación inspectora habida en 28 de mayo de 1990.»

Madrid, 12 de marzo de 1991.-5.121-E.

## Edictos

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en expediente número R. G. 12996-88, R. S. 2041-88, seguido a instancia de «Domingo del Palacio, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 21 de marzo de 1991 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 50 por 100 de la sanción impuesta a «Domingo del Palacio, Sociedad Anónima», por importe de 3.049.512 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, período del cuarto trimestre de 1982 al primer trimestre de 1985 (ambos inclusive), como consecuencia del acta de inspección formalizada el 23 de marzo de 1988.»

Madrid, 16 de mayo de 1991.-El Vocal, Juan Rincón Olivares.-7.734-E.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en expediente número R. G. 12998-88, R. S. 2043-88, seguido a instancia de «Domingo del Palacio, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 21 de marzo de 1991 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 50 por 100 de la sanción impuesta a «Domingo del Palacio, Sociedad Anónima», por importe de 5.965.412 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, período segundo, tercero y cuarto trimestres de 1985 como consecuencia del acta de inspección formalizada el 23 de marzo de 1988.»

Madrid, 16 de mayo de 1991.-El Vocal, Juan Rincón Olivares.-7.735-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don José María Puges Allende, en representación de «Papeles Allende, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de Provenza, número 214, 4.º A, de Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que, en el expediente R.G. 2053-1-88. R.S. 131-88 seguido a instancia del Ayuntamiento de Barcelona por el Impuesto Municipal sobre la Radicación, se ha dictado resolución en sesión de Sala el día 25 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Barcelona contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, recaído en el expediente número 291/85, relativo a liquidación por radicación practicada por el Ayuntamiento de Barcelona, acuerda declarar inadmisibles la alzada interpuesta por razón de la cuantía, disponiendo que se notifique debidamente al reclamante la vía de recurso a seguir contra el fallo que el Tribunal Provincial dictó en fecha 13 de mayo de 1987.»

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 20 de mayo de 1991.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-8.022-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de la Comunidad de Propietarios Soto de la Jara, fase II, por no hallarse en Ferraz, número 31, y Fernando Poo, número 8, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto que, en el expediente R.G. 7421-2-85. R.S. 507-85 seguido a instancia del Ayuntamiento de Alcobendas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 27 de abril de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don José Caballero Domínguez, quien actúa en nombre y representación, como Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alcobendas, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid en 28 de febrero de 1985, en su expediente número 10.847/84, en asunto relativo a liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento

de Alcobendas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda desestimar la alzada planteada, confirmando en todos sus extremos la resolución impugnada, por estar adecuada a derecho.»

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—8.023-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de la Comunidad de Propietarios Soto de la Jara, fase I, se le hace saber por el presente edicto que, en el expediente R.G. 7420-2-85. R.S. 506-85 seguido a instancia del Ayuntamiento de Alcobendas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de Sala el día 27 de abril de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don José Caballero Domínguez, quien actúa en nombre y representación, como Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alcobendas, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid en 28 de febrero de 1985, en su expediente número 10.848/84, en asunto relativo a liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Alcobendas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda desestimar la alzada planteada, confirmando en todos sus extremos la resolución impugnada, por estar adecuada a derecho.»

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—8.024-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Corominas Escoda, por no hallarse en el paseo de San Juan Bosco, 41, Gerona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto, que en el expediente R. G. 6.311/1990, R. S. 173/1991, seguido a su instancia en solicitud de condonación por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y del Patrimonio, años 1984 a 1987, y Tráfico de Empresas, años 1984-1985, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 24 de abril de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Denegar la condonación solicitada de las sanciones impuestas a don Juan Corominas Escoda por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1984, 1985, 1986 y 1987, por importes de 3.501.160 pesetas, 8.638.548 pesetas, 9.678.878 pesetas y 8.795.878 pesetas, respectivamente, por el Impuesto Extraordinario de Patrimonio, ejercicios 1984 a 1987, por importe de 25.974 pesetas, 35.968 pesetas, 60.811 pesetas y 44.814 pesetas, y por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, cuarto trimestre de 1984 y 1985, por importe de 2.433.237 pesetas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 6 de junio de 1991.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—9.187-E.

Desconociéndose el actual domicilio de «Inmobiliaria Cistierna, Sociedad Anónima», como parte interesada, con domicilio desconocido, se le hace saber por el presente edicto, que en los expedientes R. G. 648-2-88 y 647-2-88. R.S. 189-88 y 154-77, seguidos a su instancia del Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de Sala el día 7 de junio de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo los recursos de alzada interpuestos por don Juan Rodríguez García Lozano, Asesor Letrado, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de León, contra resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de fecha 28 de octubre de 1987, en sus expedientes números 855 y 856/1985, relativos a liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de León, en concepto de Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Estimar, en parte, los recursos interpuestos, revocando las resoluciones impugnadas, declarando válidos los índices de Valores para el trienio 1983-1985, y manteniéndola en los demás, por lo que deberán practicarse nuevas liquidaciones por el Ayuntamiento, en la que se procederá a corregir el valor final en la forma establecida en este acuerdo para los terrenos con fachadas a varias vías públicas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 10 de junio de 1991.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—9.184-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Beyre, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», por no hallarse en la calle de Los Vascos, número 20, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 3.418-2-87. R. S. 39-88, seguido a su instancia por el Arbitrio, sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 7 de junio de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don José María Moreno Ramírez, quien actúa en nombre y representación de «Beyre, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, en 27 de febrero de 1987, en su expediente número 6.238/1985, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Madrid, en concepto de Arbitrio sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Desestimar el recurso, ratificando la resolución del Tribunal Provincial.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 10 de junio de 1991.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—9.185-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Santiago A. Alonso Martínez, por no hallarse en plaza de San Francisco de Asís, número 29, segundo A, de Alcaldía de Henares (Madrid), se le hace saber por el presente edicto en el expediente R. G. 2.671-2-87. R. S. 36-88, seguido a instancia del Ayuntamiento de Madrid, por el Arbitrio sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de

Sala, el día 7 de junio de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Morales Price, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, en 28 de noviembre de 1986, en su expediente número 13.128/1985, en asunto relativo a liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Madrid, en concepto de Arbitrio sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Estimar el recurso, revocando la resolución del Tribunal Provincial.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva, en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 10 de junio de 1991.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—9.186-E.

## Tribunales Económico-Administrativos Regionales

### ANDALUCÍA

Relación de condonación concedida por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía -Sala de Málaga-, en sesión de 20 de diciembre de 1990:

Número de condonación: 1.271/1989. Solicitante: Doña Rosario Zaragoza Cobos. Concepto: Renta. Sanción condonada: 50 por 100 de 957.072 y de 615.858 pesetas.

Málaga, 25 de marzo de 1991.—El Presidente de la Sala, Juan María-Guerrero Valenzuela.—5.157-E.

*Condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a don Pedro Luna Vailldares*

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 41/822/1990), en su sesión de 27 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«El Tribunal, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del caso, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno, acuerda estimar la petición formulada por don Diego Luna Vailldares de condonación de las sanciones impuestas en liquidaciones de actos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1984, 1985, 1986 y 1987, que deberán ser anuladas, y que por la oficina gestora se practiquen nuevas liquidaciones, sin imposición de sanción alguna y con devolución, en su caso, de las cantidades que pudieran resultar indebidamente ingresadas.»

Sevilla, 11 de abril de 1991.—5.635-E.

*Condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a don Manuel Hermosín Ballesteros*

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 41/1691/1990), en su sesión de 27 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«El Tribunal, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del caso, acuerda estimar en parte la petición formulada por don Manuel Hermosín Ballesteros de

condonación graciable de la sanción impuesta en acta de inspección por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1986, reduciéndola en su cuantía a 187.988 pesetas, y que por la Oficina gestora se dicte acuerdo anulando la liquidación practicada que será sustituida por otra en la que se estime como sanción la expresada cantidad de 187.988 pesetas.»

Sevilla, 11 de abril de 1991.-5.638-E.

*Condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a don Juan Alvarez Soria*

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 41/1347/1990), en su sesión de 27 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«El Tribunal, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del caso, sin que contra la misma pueda interponerse recurso alguno, acuerda estimar en parte la petición de condonación graciable solicitada por don Juan Alvarez Soria y que por la Oficina gestora se proceda a la anulación de las liquidaciones practicadas girando otras nuevas, en sustitución de aquellas, con imposición por el concepto de sanción, en las siguientes cuantías: 11.143 pesetas, para 1983; 14.040 pesetas, para 1984; 90.793 pesetas, para 1985; 66.922 pesetas, para 1986, y 28.779 pesetas, para 1987, en actas de inspección incoadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con devolución, en su caso, de las cantidades que pudieran resultar indebidamente ingresadas.»

Sevilla, 11 de abril de 1991.-5.637-E.

*Condonación parcial de una sanción tributaria que le fue impuesta a doña Teresa Benítez Jiménez*

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 41/1346/1990), en su sesión de 27 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«El Tribunal, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto; sin que contra la misma pueda interponerse recurso alguno, acuerda acceder parcialmente a la petición de condonación graciable solicitada por doña Teresa Benítez Jiménez y que por la oficina gestora se proceda a dictar acuerdo anulando las liquidaciones practicadas, sustituyéndose por otras con imposición, por el concepto de sanción, en las siguientes cuantías: 10.677 pesetas, para 1984; 13.605 pesetas, para 1985; 20.357 pesetas, para 1986, y 11.105 pesetas, para 1987, por el concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con devolución, en su caso, de las cantidades que pudieran resultar indebidamente ingresadas.»

Sevilla, 11 de abril de 1991.-5.636-E.

#### ARAGON

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, con fecha 21 de marzo de 1991, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, se han resuelto 48 peticiones de condonación graciable de sanciones impuestas por infracciones tributarias, de las que se han condonado una totalmente y dos parcialmente, en los expedientes y según los fallos que a continuación se indican:

Expediente número 50/00325/1990. Acuerda acceder totalmente a la solicitud formulada por doña María Concepción Peralta Fernández, doña María

Angeles Peralta Fernández, doña María Carmen Peralta Fernández, don José Angel Peralta Fernández, doña María José Peralta Fernández, doña Justina Peralta San Martín, doña Angeles Peralta San Martín, doña María Angeles Peralta Gómez, doña Fidela Peralta Gómez, doña Elisa María Peralta Gómez, doña María Pilar Peralta Gómez, doña María Peralta San Martín, don Mariano Moisés Labarga Peralta, doña María Dolores Labarga Peralta, doña María Teresa Labarga Peralta, doña Josefa Labarga Peralta y don Moisés Peralta Gómez, condonando el 100 por 100 de las 14 sanciones de 20.135 pesetas y de las tres sanciones de 89.629 pesetas impuestas por infracciones cometidas en el Impuesto sobre Sucesiones.

Expediente número 50/2.262/1990. Acuerda acceder en parte a la solicitud formulada por don José Ramiro Royo Gil, condonando el 50 por 100 de la sanción de 100.000 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/1.238/1990. Acuerda acceder en parte a la solicitud formulada por don José Ramiro Royo Gil, condonando el 50 por 100 de la sanción de 50.000 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 10/1985, de 26 de abril.

Zaragoza, 5 de abril de 1991.-El Presidente del Tribunal, Domingo Frauca Llamas.-5.255-E.

#### LA RIOJA

En solicitud de condonación graciable de sanción tributaria registrada al número 742/1990, se ha dictado, con fecha de 25 de febrero de 1991, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente al no darse contra ella recurso alguno, acuerda acceder en parte a la solicitud formulada por doña Ascensión Sáenz Martínez, condonando el 75 por 100 de la sanción de 627.575 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1987.

Logroño, 25 de marzo de 1991.-El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.-5.248-E.

★

En solicitud de condonación graciable de sanción tributaria registrada al número 712/1990, se ha dictado, en fecha 25 de febrero de 1991, la siguiente resolución:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente al no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Acceder en parte a la solicitud formulada por don Kin Bong Oun, condonando el 50 por 100 de la sanción de 687.896 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1988 y 1989.

Logroño, 25 de marzo de 1991.-El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.-5.249-E.

#### VALLADOLID

*Relación de condonaciones de multas concedidas por este Tribunal, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1991, que se publican en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril*

Reclamaciones números 24/802 y 803/1990, a nombre de don Enrique Arce Mainzhausen, domici-

liado en la calle Villa Benavente, número 23, segundo, izquierda, de León, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pago fraccionado), condonado el 100 por 100 de las sanciones impuestas.

Valladolid, 30 de mayo de 1991.-7.892-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### Demarcaciones de Carreteras

#### CASTILLA-LA MANCHA

*Resolución sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «Variante. Supresión de la travesía de Torrijos. Carretera N-403 de Toledo a Valladolid por Avila, puntos kilométricos 26,0 al 31,4. Tramo: Toledo-Maqueda. Red: Interés General del Estado», clave: T3-TO-2260, término municipal de Torrijos (Toledo)*

Declarada urgente y necesaria, por Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, la ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras contempladas en el proyecto clave: T3-TO-2260 «Variante. Supresión de la travesía de Torrijos. Carretera N-403 de Toledo a Valladolid por Avila, puntos kilométricos 26,0 al 31,4. Tramo: Toledo-Maqueda. Red: Interés General del Estado», término municipal de Torrijos (Toledo).

La Jefatura de esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento del citado Real Decreto-ley, ha resuelto:

Primero.-Publicar la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2.ª de la Ley de Expropiación Forzosa, en el tablón oficial del Ayuntamiento donde radican los bienes afectados y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «ABC» y «YA» de Toledo; señalándose que la comparecencia tendrá lugar en el indicado Ayuntamiento, desde donde se irá al terreno cuando fuere conveniente practicar un nuevo reconocimiento del mismo, para iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 26 de agosto de 1991, a las nueve treinta horas.

Segundo.-Notificar individualmente a los interesados el día y hora del levantamiento del acta previa de las fincas de su presunta pertenencia, al que habrán de asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo desean y con gastos a su costa, de Peritos y Notario, advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.-Significar que de acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, sita en la plaza Santa Clara, 7, 45071 Toledo, alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido en la relación, y el plano parcelario de las afectaciones contempladas por la urgente ocupación, documentos que podrán consultarse por quienes lo soliciten en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes sometidos a la expropiación y en la citada Demarcación de Carreteras.

Toledo, 29 de julio de 1991.-El Jefe de la Demarcación, Gregorio Rubio Manzanares.-6.690-A.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria y Energía

#### Dirección General de Energía

*Anuncio por el cual se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para el suministro y distribución de gas natural en el término municipal de Santpedor*

A los efectos previstos en el artículo 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación en régimen de servicio público para la conducción y el suministro de gas natural al término municipal de Santpedor.

Referencia: 1499/91.

Peticionario: «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida Postal de l'Angel, 20-22, 02002 Barcelona.

Características:

Origen: Red de distribución que partirá de la que ya existe en San Fruitós de Bages. Final: Punto kilométrico 6,170, de la carretera de Manresa a Santpedor. B.V-4501, en cruce en la carretera de Navarces.

Longitud: 1.967 metros.

Diámetro nominal: 150 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 4 bar.

Grueso: 3,96 milímetros.

Material: Acero ST-37.0.

Término municipal afectado: Santpedor.

Presupuesto: 23.066.692 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto, y si lo consideran oportuno, presentar escrito de alegaciones en la Dirección General de Energía, avenida Diagonal, números 512 y 514, segunda planta, 08006 Barcelona, en el término de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio.

Barcelona, 1 de agosto de 1991.-El Jefe del Servicio de Coordinación Energética. Agustí Andreu i Rodríguez.-6.138-C.

#### Anexo

*Lista concreta e individualizada de bienes y derechos afectados*

Abreviaturas utilizadas:

FN: Finca número.

Datos catastrales: PO: Polígono; PA: Parcela número; N: naturaleza; TD: titular y domicilio.

Afección: SP: servitud perpétua de paso en metros cuadrados; SO: servitud de ocupación temporal en metros cuadrados; cer: cereal; er: yermo; f: bosque.

Término municipal de Santpedor

FN-B-ED-1. PO: 2; PA: 8; TD: Ma. Ponti Oliveras, St. Martí/St. Joan Torrellas. SO: 281,50. SP: 75. N: cer.

FN-B-ED-2. PO: 2; PA: 4; TD: Joan Fatores Suñe, calle Lisá, Santpedor. SO: 40. SP: 60. N: cer.

FN-B-ED-3. PO: 2; PA: 1; TD: Joan Pons Farrer, carretera Callus, Santpedor. SO: 1.950. SP: 585. N: f.

FN-B-ED-7. PO: 1; PA: 46; TD: Ramón Cornellá Manresa. SO: 855. SP: 256,50. N: cer.

FN-B-ED-9. PO: 1; TD: Josep Rosell Crustó, calle Lisá, Santpedor. SO: 885. SP: 265,50. N: cer.

FN-B-ED-10. PO: 1; PA: 44; TD: Joan Barcons Suñe, calle Padrosa, 8, Santpedor. SO: 1.160. SP: 348. N: cer.

FN-B-ED-21. PO: 1; PA: 48; TD: Valentín Palomas Solé, Pla de Berga «Cal Palomas», Santpedor. SO: 900. SP: 270. N: cer.

FN-B-ED-22. PO: 1; PA: 49; TD: Mercedes Freixes Dauti, calle Santa Maria Estanc, Santpedor. SO: 1.660. SP: 498. N: cer.

FN-B-ED-23. PO: 1; PA: 50; TD: Rosa San Vila, Santpedor. SO: 735. SP: 220,50. N: cer.

FN-B-ED-24. PO: 1; PA: 51; TD: Jordi Sole Pineda, calle Santa Anna, 22, Santpedor. SO: 550. SP: 165. N: cer.

FN-B-ED-25. PO: 1; PA: 52; TD: Antoni Roca Pujol, calle Timbaler del Bruc, 7, Santpedor. SO: 1.240. SP: 327. N: cer.

FN-B-ED-26. PO: 1; PA: 58; TD: Ramón Botifull Sala-Ventura Botifull, Passeig, 6, Santpedor. SO: 845. SP: 253,50. N: cer.

FN-B-ED-34. PO: 1; PA: 59; TD: Emilio Vila Prat, Santpedor. SO: 995. SP: 298,59. N: f.

FN-B-ED-35. PO: 1; PA: 63; TD: Enric Soler Boix, calle del Vall, 22, Santpedor. SO: 112,50. SP: 337,50. N: f.

FN-B-ED-36. PO: 1; PA: 64; TD: Joan Calvet Prat, carretera Manresa, Santpedor. SO: 1.220. SP: 336. N: cer.

FN-B-ED-37. PO: 1; PA: 67; TD: Lluís Guitó Vall, calle Fontbarrera, 11, Santpedor. SO: 880. SP: 264. N: cer.

FN-B-ED-39. PO: 1; PA: 69; TD: Mercedes Bacompte Vilaseca, Santpedor. SO: 290. SP: 87. N: cer.

FN-B-ED-40. PO: 1; PA: 69; TD: Mercedes Bacompte Vilaseca, Santpedor. SO: 150. SP: 45. N: cer.

FN-B-ED-41. PO: 1; PA: 70; TD: Joan Padrós Lluc, calle Ample, 12, Santpedor. SO: 585. SP: 175,50. N: f.  
FN-B-ED-24. PO: 1; PA: 51; TD: Jordi Soler Pineda, calle Santa Anna, 24, Santpedor. Ocupación de dominio: 16. N: er.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Agricultura

#### Jefaturas Provinciales de Industrialización y Comercialización Agroalimentaria

#### TOLEDO

A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del Real Decreto 2685/1980, de 17 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una planta embotelladora y de elaboración de vino espumoso, siendo sus características principales las siguientes:

Titular: «Industrias Alcareteñas de Vinos, Sociedad Anónima» (INAVISIA).

Ubicación: Carretera de Villanueva a Quintanar, sin número, Villanueva de Alcardete (Toledo).

Características: Elaboración de 10.000 botellas por año, de vino espumoso. Embotellado de vino espumoso con un rto. de 600 botellas por hora.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Presupuesto: 14.761.000 pesetas.

Queda abierto un plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio, para que quien se considere afectado pueda estudiar el proyecto y presentar alegaciones mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, calle Corral de la Campana, 4, tercero, 1, de Toledo.

Toledo, 25 de marzo de 1991.-El Jefe de ICA, Antonio Cubillo Saavedra.-6.151-C.

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Encartado en el centro de este número se incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional